

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL  
Teléfonos: -283791  
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 8.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVIII

Managua, Jueves 30 de Noviembre de 1995

No. 226

SUMARIO

Pag.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 1125.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Económico.....	4318	Apostólicas la Primavera.....	4323
Decreto A.N. No. 1126.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez "Blanca Arauz (FUNDEMUNI).....	4319	Decreto A.N. No. 1136.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro Jurídico Popular.....	4323
Decreto A.N. No. 1127.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo de Sébaco.....	1222	Decreto A.N. No. 1137- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para Agua Potable "CAYANTU" (Proyecto Agua Potable AYANTU.....	4323
Decreto A.N. No. 1128.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Destino y Esperanza de la Tierra (A.D.E.T.).....	4319	Decreto A.N. No. 1138- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Mujeres Profesionales para el Desarrollo Nicaragüense (AMPRODENIC).....	4324
Decreto A.N. No. 1129.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Proyecto de Desarrollo Comunal Vista Alegre (P.D.C.V.A.).....	4320	Decreto A.N. No. 1139.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Campesina Wasiala (ACAWAS).....	4324
Decreto A.N. No. 1130- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Movimiento Estudiantil Nueva Generación (MENG).....	4320	Decreto A.N. No. 1140.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable "EL PORTILLO.....	4325
Decreto A.N. No. 1131- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Mujeres Pequeñas y Medianas Comerciantas Carlos Roberto Huenbes (AMPMCCRH).....	4321	Decreto A.N. No. 1141- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Vecinos del Reparto San Martín (AVERSAM).....	4325
Decreto A.N. No. 1132.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Fúncbre Dios Te Llama a la Eternidad.....	4321	Decreto A.N. No. 1142- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Dueños de Restaurantes de Nicaragua (ADRENIC).....	4326
Decreto A.N. No. 1133.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal las Cortezas.....	4322	Decreto A.N. No. 1143- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Familia Comunidad y Medio Ambiente (FACOMA-21).....	4326
Decreto A.N. No. 1134- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Canina Nicaragüense (ACAN).....	4322	Decreto A.N. No. 1144.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de de Desarrollo Comunal el Tunci (ADCEL TUNEL).....	4327
Decreto A.N. No. 1135- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Misión de Iglesias		Decreto A.N. No. 1145.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable "Santa Cruz.....	4327
		Decreto A.N. No. 1146 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable Las Brisas (PROYECTO AGUA POTABLE	

LASBRISAS).....	4328
Decreto A.N. No. 1147- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Organización para la Mejora Continua.....	4328
Decreto A.N. No. 1148.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Instituto Nicaragüense de Alternativas para el Desarrollo Sostenible (INADES).....	4328
Decreto A.N. No. 1149.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Fuentes para Agua Potable los Arenales, (Proyecto Agua Potable los Arenales.....	4329
Decreto A.N. No. 1150.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Nicaragüense para la Defensa del Medio Ambiente y Protección de los Recursos Naturales (FUNDENATURA).....	4329
Decreto A.N. No. 1151.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Teodoro Kint para Niños Pobres del Viejo.....	4330
Decreto A.N. No. 1152.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Centro America 2000 ("C.A. 2000" o Central American 2000.....	4330
Decreto A.N. No. 1153.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Acahualinca (FUNDACAH).....	4331
Decreto A.N. No. 1154.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Instituto Libertad, Desarrollo y Reconstrucción (LIDEREN).....	4331
Decreto A.N. No. 1155.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunitaria "Francisco Aguilar" (ASOFRAG).....	4332
Decreto A.N. No. 1156.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores y Comercializadores de Nicaragua (APROCONIC).....	4332
Decreto A.N. No. 1157.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo Integral (FDI).....	4333
Decreto A.N. No. 1158.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Visión Integral del Desarrollo Agrícola y Social (VIDAS).....	4333
Decreto A.N. No. 1159.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Movimiento de Periodistas Arrugos de los niños y niñas.....	4333
Decreto A.N. No. 1160.-Elévese a la Categoría de Ciudad al Actual pueblo de Masatepe.....	4334
Decreto A.N. No. 1161.-Aprobación de Adhesión al "Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburo" de 1969 y su Protocolo de 1976.....	4334

## SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos .....4335

ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUAOTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA  
ASOCIACION DE DESARROLLO ECONOMICO

Decreto A. N. No. 1125

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Económico, Asociación Civil sin Fines de lucro, de Duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Desarrollo Económico, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA

A LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS  
MUJERES Y LA NIÑEZ "BLANCA ARAUZ  
(FUNDEMUNI)

Decreto A. N. No. 1126

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez "Blanca Araúz " (FUNDEMUNI), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia

Arto. 2 .- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .- La Fundación para la Promoción y Desarrollo de las Mujeres y la Niñez "Blanca Araúz "(FUNDEMUNI), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO  
DE SEBACO

Decreto A. N. No. 1127

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación para el Desarrollo de Sébaco, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Sébaco.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación para el Desarrollo de Sébaco, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional , **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION DESTINO Y ESPERANZA  
DE LA TIERRA (A.D.E.T.)

Decreto A. N. No. 1128

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Destino y Esperanza de la Tierra (A.D.E.T.), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Matagalpa.

Arto. 2 .- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .- La Asociación Destino y Esperanza de la Tierra (A.D.E.T.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION PROYECTO DE  
DESARROLLO COMUNAL VISTA ALEGRE  
(P.D.C.V.A.),

Decreto A. N. No. 1129

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:  
Decreto

Arto. 1 .- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Proyecto de Desarrollo Comunal Vista Alegre (P.D.C.V.A.), Asociación Civil sin fines de Lucro, de

duración indefinida y del domicilio en la Comarca de Vista Alegre, Municipio de Nandasmo, Departamento de Masaya.

Arto. 2 .- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .- La Asociación Proyecto de Desarrollo Comunal Vista Alegre (P.D.CV.A.), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 .- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzman**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION MOVIMIENTO  
ESTUDIANTIL NUEVA GENERACION  
(MENG)

Decreto A. N. No. 1130

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1 .- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Movimiento Estudiantil Nueva Generacion (MENG), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .- La Asociación Movimiento Estudiantil Nueva Generación (MENG), estará obligada al cumplimiento de la ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4 .-El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

-----

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION DE MUJERES PEQUEÑAS  
Y MEDIANAS COMERCIANTAS CAROS  
ROBERTO HUEMBES (AMPMCCRH)**

Decreto A. N. No. 1131

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1 .- Otórgase Personalidad Jurídica Asociación de Mujeres Pequeñas y Medianas Comerciantas Carlos Roberto Huembes (AMPMCCRH), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Mujeres Pequeñas y Medianas Comerciantas Carlos Roberto Huembes (AMPMCCRH), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

y demás leyes de la República.

Arto. 4 .- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

-----

**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION FUNEBRE DIOS TE  
LLAMA A LA ETERNIDAD**

Decreto A. N. No. 1132

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Fúnebre "DIOS TE LLAMA A LA ETERNIDAD", Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .- La Asociación Fúnebre "Dios te Llama a la Eternidad ", estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del

mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-  
**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL LAS CORTEZAS

Decreto A. N. No. 1133

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal las Cortezas, Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca de las Cortezas, Municipio de Tisma, Departamento de Masaya.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Desarrollo Comunal las Cortezas, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION CANINA  
NICARAGUENSE (ACA)

Decreto A. N. No. 1134

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Canina Nicaragüense (ACAN), Asociación Civil sin fines de lucro de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La Asociación Canina Nicaragüense (ACAN),estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-  
**Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION MISION DE IGLESIAS  
APOSTOLICAS LA PRIMAVERA,

Decreto A. N. No. 1135

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Misión de Iglesias Apostólicas la Primavera, Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del Domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Misión de Iglesias Apostólicas la Primavera, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION CENTRO JURIDICO  
POPULAR

Decreto A. N. No. 1136

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Centro Jurídico Popular, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Matagalpa

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Centro Jurídico Popular, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION COMUNAL PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
PROTECCION DE FUENTES PARA  
AGUA POTABLE CAYANTU

Decreto A. N. No. 1137

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

## Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable "CAYANTU" (Proyecto Agua Potable Cayantu), Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la comunidad Cayantu, Municipio de Totogalpa, Departamento de Madriz.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable "Cayantu" (Proyecto Agua Potable Cayantu), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídica sin fines de Lucro y demás leyes de la República

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION DE MUJERES  
PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO  
NICARAGUENSE (AMPRODENIC)

Decreto A. N. No. 1138

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado  
El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la

Asociación de Mujeres Profesionales para el Desarrollo Nicaragüense (AMPRODENIC), Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua,

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Mujeres Profesionales para el Desarrollo Nicaragüense (AMPRODENIC), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzman**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION CAMPESINA  
WASLALA (ACAWAS)

Decreto A. N. No. 1139

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Campesina Waslala (ACAWAS), Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en Waslala, Departamento de Matagalpa.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus

Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Campesina Waslala (ACAWAS), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION COMUNAL PARA EL DE  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
PROTECCION DE FUENTES PARA  
AGUA POTABLE "EL PORTILLO

Decreto A. N. No. 1140

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de fuentes para Agua Potable "EL PORTILLO" (Proyecto Agua Potable el Portillo, Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de San Juan Limay, Departamento de Estelí.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comunal para el

Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable "El Portillo" (Proyecto Agua Potable el Portillo), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION DE VECINOS DEL  
REPARTO SAN MARTIN (AVERSAM)

Decreto A. N. No. 1141

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de a República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Vecinos del Reparto San Martín (AVERSAM), Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Vecinos del Reparto San Martín (AVERSAM), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario

Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
 A LA ASOCIACION DE DUEÑOS DE  
 RESTAURANTES DE NICARAGUA  
 (ADRENIC)**

Decreto A. N. No. 1142

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Dueños de Restaurantes de Nicaragua (ADRENIC), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Dueños de Restaurantes de Nicaragua (ADRENIC), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea

Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
 A LA FUNDACION FAMILIA, COMUNIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE (FACOMA-21)**

Decreto A. N. No. 1143

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de La República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Familia Comunidad y Medio Ambiente (FACOMA-21), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Familia, comunidad y Medio Ambiente (FACOMA-21), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
**OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA**

A LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL EL TUNEL (ADC EL TUNEL),

Decreto A. N. No. 1144

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal el Tunel (ADC EL TUNEL), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la comarca el Túnel, Departamento de Masaya.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación de Desarrollo Comunal el Túnel (ADC EL TUNEL), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION COMUNAL PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
PROTECCION DE FUENTES PARA EL  
AGUA POTABLE, SANTA CRUZ

Decreto A. N. No. 1145

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable, Santa Cruz (Proyecto Agua Potable Santa Cruz), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comunidad de Santa Cruz, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable, "Santa Cruz (Proyecto Agua Potable Santa Cruz), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

-----  
OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION COMUNAL PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE PROTECCION  
DE FUENTES PARA AGUA POTABLE  
LAS BRISAS

Decreto A. N. No. 1146

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable, Las Brisas (PROYECTO AGUA POTABLE LAS BRISAS), Asociación Civil sin fines de lucro de duración indefinida y del domicilio en la Comunidad las Brisas, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Protección de Fuentes para Agua Potable, Las Brisas (Proyecto Agua Potable Las Brisas) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION ORGANIZACION  
PARA LA MEJORA CONTINUA

Decreto A. N. No. 1147

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Organización para la Mejora Continua, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Organización para la Mejora Continua, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzman**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION INSTITUTO  
NICARAGUENSE DE ALTERNATIVAS  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
(INADES)

Decreto A. N. No. 1148

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Instituto Nicaragüense de Alternativas para el Desarrollo Sostenible (INADES), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de León

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Instituto Nicaragüense de Alternativas para el Desarrollo sostenible (INADES), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION COMUNAL PARA EL  
DESARROLLO DE PROYECTOS DE FUENTES  
PARA AGUA POTABLE LOS ARENALES.

Decreto A. N. No. 1149

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Fuentes para Agua Potable los Arenales, (Proyecto Agua Potable los Arenales) Asociación Civil sin fines de Lucro, de duración indefinida y del domicilio en la comunidad los Arenales, Municipio de Condega, Departamento de Estelí

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comunal para el Desarrollo de Proyectos de Fuentes para Agua Potable los Arenales (Proyecto Agua Potable Los Arenales), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA FUNDACION NICARAGUENSE  
PARA LA DEFENSA DEL MEDIO  
AMBIENTE Y PROTECCION DE LOS  
RECURSOS NATURALES  
(FUNDENATURA)

Decreto A. N. No. 1150

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Nicaragüense para la Defensa del Medio Ambiente y Protección de los Recursos Naturales (FUNDENATURA), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Diriamba

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Nicaragüense para la Defensa del Medio Ambiente y Protección de los Recursos Naturales (FUNDENATURA), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA FUNDACION TEODORO KINT PARA  
NIÑOS POBRES DEL VIEJO

Decreto A. N. No. 1151

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al Pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto.

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Teodoro Kint para Niños Pobres del Viejo, Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad del Viejo.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Teodoro Kint para Niños Pobres del Viejo, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA FUNDACION CENTRO AMERICA 2000  
("C.A. 2000" o CENTRAL AMERICAN 2000).

Decreto A. N. No. 1152

El Presidente de La República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Centro América 2000 ("C.A. 2000" o Central American 2000), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Centro América 2000 (" C.A.2000" o Central American 2000), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA FUNDACION ACAHUALINCA  
(FUNDACAH)

Decreto A. N. No. 1153

El Presidente de La República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Acahualinca (FUNDACAH), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2 .- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Acahualinca (FUNDECAH) estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario

Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA FUNDACION INSTITUTO LIBERTAD,  
DESARROLLO Y RECONSTRUCCION  
(LIDEREN),

Decreto A. N. No. 1154

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1 .- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Instituto Libertad, Desarrollo y Reconstrucción (LIDEREN), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Granada.

Arto. 2 .- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 .- La Fundación Instituto Libertad, Desarrollo y Reconstrucción (LIDEREN), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional

, Ray Hooker Taylor Secretaria de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION COMUNITARIA "FRAN-  
CISCO AGUILAR" (ASOFRAG)

Decreto A. N. No. 1155

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Comunitaria "Francisco Aguilar" (ASOFRAG), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Comunitaria "Francisco Aguilar" (ASOFRAG), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION PRODUCTORES Y  
COMERCIALIZADORES DE NICARAGUA  
(APROCONIC),

Decreto A. N. No. 1156

El Presidente de La República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores y Comercializadores de Nicaragua (APROCONIC), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Productores y Comercializadores de Nicaragua (APROCONIC), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Luis Humberto Guzmán, Presidente de la Asamblea Nacional, Ray Hooker Taylor Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL (FDI)

Decreto A. N. No. 1157

El Presidente de La República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación para el Desarrollo Integral (FDI), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación para el Desarrollo Integral (FDI), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA FUNDACION VISION INTEGRAL  
DEL DESARROLLO AGRICOLA Y SOCIAL  
(VIDAS)

Decreto A. N. No. 1158

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Fundación Visión Integral del Desarrollo Agrícola y Social (VIDAS), Fundación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Masaya.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Fundación Visión Integral del Desarrollo Agrícola y Social (VIDAS), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA  
A LA ASOCIACION MOVIMIENTO DE  
PERIODISTAS AMIGOS DE LOS NIÑOS  
Y NIÑAS

Decreto A. N. No. 1159

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Movimiento de Periodistas Amigos de los Niños y Niñas, Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La Asociación Movimiento de Periodistas Amigos de los Niños y Niñas, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines Lucro y demás leyes de la República.

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

ELEVASE A LA CATEGORIA DE CIUDAD  
AL ACTUAL PUEBLO DE MASATEPE,  
DEL DEPARTAMENTO DE MASAYA

Decreto A. N. No. 1160

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Elevase a la categoría de Ciudad, al actual pueblo de Masatepe, del Departamento de Masaya.

Arto. 2.- el Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional, **Ray Hooker Taylor** Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- **Violeta Barrios de Chamorro**.-Presidente de la República de Nicaragua.-

DE APROBACION DE ADHESION AL \*  
CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE  
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS  
CAUSADOS POR LA CONTAMINACION DE LAS  
AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS\* DE  
1969 Y SU PROTOCOLO DE 1976

Decreto A. N. No. 1161

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Aprébase la Adhesión al "Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos " de 1969 y su protocolo de 1976

Arto. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional

Ray Hooker Taylor .-Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese, Managua quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-  
Violeta Barrios de Chamorro.-Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

SECCION JUDICIAL

---



---

DECLARATOIA DE HEREDEROS

Reg. No. 7192 - R/F 133668 - Valor C\$ 24.00

Alejandro Lara Delgado, solicita declarársele heredero derechos, bienes, acciones de Mauricio Alejandro Lara Zavala.

Opónganse:

Juzgado Distrito.-Jinotepe, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa.-César S. Velásquez Ramos.-Secretario.

Reg. No. 7360 - R/F 133967 - Valor C\$ 24.00

Rosa Cristina Pérez Silva, solicita declarársele cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían: A Miriam Petrona, Gloria, Rosa Lila, Ermila, José Antonio, Marvin Francisco Sebastian todos Dinarte Rueda y Ervin Dinarte Solís de la Susesión del Señor Sebastian Dinarte Briones.

Opónganse:

Juzgado Primero Civil de Distrito León, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, Lineado-Sebatian-vale.-Angela Castillo Polanco.-Secretario.

Reg. No. 7361 - R/F 133972 - Valor C\$ 24.00

Haydee García Lecrair, mayor de edad, viuda, ama de casa de este domicilio, solicita se la declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su esposo Santiago Ríos Guzmán.

Interesados Opónganse en término de Ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-Dra.-Marling Ramírez Corrales.-Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua

Reg. No. 7594 - R/F 248176 - Valor C\$ 24.00

Manuel Maradiaga Andrade, solicita Declaratoria de Herederos de todos los bienes derechos y acciones que dejara el señor Rosalío Maradiaga Espinoza.

Opóngnase Legalmente:

Juzgado de Distrito Civil.-Estelí, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-R.Yadira Torres M. Sria.

Reg. No. 7269 - R/F 134505 - Valor C\$ 37.00

Pablo José Fernández Blandón , solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre el señor: Pablo Absalon Fernández Duarte, juntos con sus hermanos: Socorro Fernandez Blandón, Marianela e Iván, ambos de apellidos Fernández Artiles, todo sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho podrá

Oponerse:

Señaló bienes, Opónganse término Legal:

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Juigalpa, a los treintin días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco, A. Granizo S. (Juez) M. Suarez M. (Sria.-Maritza Suarez Martínez Secretaria de Distrito de lo Civil de Juigalpa.

Reg. No. 7268 - R/F 133741 - Valor C\$ 45.00

Orlando Solórzano Avellán, Ena Peralta de Solórzano y Esperanza Iris Miranda Alfaro, por medio de Apoderado, en calidad de abuelos maternos y paternos, solicitan se declaren a sus nietos menores Jorge Enrique Miranda Solórzano, Orlando Aurelio Rener Solórzano, Francisco Guillen Talavera, Gioconda Johana Miranda Moncada, Miguel Angel Miranda Pérez, Herederos Universales de los bienes, derechos y acciones que al Morir les dejaron sus padres Miguel Enrique Miranda Miranda, Carmen Amanda Solórzano Peralta y su hermana También fallecida, Carmen Amanda Miranda Solórzano.

Opónganse dentro del término de ley el que tenga igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua. Blanca F. de López, Sria.

Reg. No. 7440 - R/F 228749 - Valor C\$ 40.00

Edgard Emilio Pérez Gámez, solicita declarársele heredero en unión de su Hermana: Yoconda Genoveva Pérez Gámez, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre: Máxima Romelia Gamez Baquedado.

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Esthella Bermejo C.- Secretaria.

Reg. No. 7442 - R/F 133904 - Valor C\$ 24.00

Sara Emérita Obando Gutiérrez, mayor de edad, casada, ama de casa de este domicilio, solicita se le declare heredera en unión de María de Lourdes, Teresa de Jesús, Lidia Graciela, Nubia Auxiliadora, César Augusto y Luz Marina del Socorro, todos Obando Gutiérrez, de los bienes derechos y acciones de su padre Félix Pedro Obando Largaespada, quien fué del domicilio de Managua.

Interesados Opónganse.-

Juzgado Primero para lo Civil del Distrito. Managua, Dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito, Blanca F. de López, Srio.

Reg. No 7491 - R/F 248052 - Valor C\$ 24.00

Cristina Elizaberth Méndez Morales, solicita decláresele heredera única difunta madre Carmenza del Socorro Morales González. Bienes, Derechos Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Noviembre mil novecientos noventa y cinco. Bernarda Cruz, Sria.-

Reg. No. 7490 - R/F 248051- Valor C\$ 24.00

Roberto Adán Canales Cuadra, solicita unión hermano declaraseles herederos difunta madre Dominga Cuadra viuda de Canales. Bienes, derechos acciones.-

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Bernarda Cruz.- Sria.

Reg. No. 7492 - R/F 248056 - Valor C\$ 24.00

Carlina Roquebert Ramírez Vda. de Morales mayor de edad, viuda, contador público y de este domicilio solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposo Ruddy Arqueles Morales Mendoza.

Opónganse dentro del término de ley quien tenga igual o mejor derecho.-

Juzgado Segundo Civil de Distrito.-Managua quinde de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.- Maritza Blandón Flores, Secretaria.

Reg. No. 7489 - R/F 248049 Valor C\$ 24.00

Gabriela García Silva, solicita decláresele heredera de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Celestino García Gómez conocido como Celestino Gómez García .

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Angela Castillo Polanco, Secretaria.

Reg. No. 7488 - R/F 248038 - Valor C\$ 24.00

Bolívar Ramón Espinoza Duarte, mayor de edad, casado, Arquitecto, de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejo su padre Humberto Espinoza.-

Interesado Opóngase en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua. Srio.

Reg. No. 7450 - R/F 133914 Valor C\$ 24.00

Judith Pineda Castellón, unión hermanas; María Elsa Nelly ambas Pineda Castellón, solicitan decláreseles herederas de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara Ramona Castellón viuda de Pineda.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco. Angela Castillo Polanco, Secretaria.